

1966; de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—68-7.

MINISTERIO DE ECONOMIA

2286 *ORDEN de 11 de enero de 1979 sobre concesión de un crédito excepcional a la Sociedad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.».*

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 11 de enero de 1979, y considerando que:

«Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA) es una Empresa textil de las denominadas integrales, siendo, por su dimensión, una de las más importantes Empresas españolas del ramo; tiene un capital de 475 millones de pesetas, repartido entre unos 2.700 accionistas. La plantilla de HYTASA es, en la actualidad, de 1.800 personas, aproximadamente, estando ubicada su fábrica dentro del casco urbano de Sevilla. Estas consideraciones ponen por sí mismas de relieve la repercusión social de la Empresa, y la gran trascendencia, para una zona tan castigada por el desempleo, de la desaparición de la misma.

En diciembre de 1978 la factoría de la Empresa se encontraba parada por no poder hacer frente a los pagos a proveedores, llegando incluso a adeudar importantes cantidades a los trabajadores. Tal situación conduciría inevitablemente a una suspensión de pagos con rescisión de contratos de trabajo, si no intervenía con carácter urgente la Administración Pública.

A la vista de tales circunstancias los Ministerios de Economía e Industria y Energía han propiciado acuerdos preliminares con todas las partes implicadas (Sociedad, acreedores financieros, trabajadores y proveedores) que, comportando sacrificios y renunciando para todas ellas, permiten la flexibilidad necesaria para poder abordar con posibilidades de éxito la reestructuración de la Empresa que garantice la continuidad de la misma.

En efecto, para superar la crisis que afecta a HYTASA se ha iniciado el estudio que sienta las premisas necesarias para que la Empresa pueda superar la crisis por la que atraviesa. En todo caso, todas las partes implicadas deben asumir los esfuerzos necesarios para hacer frente a la situación actual. Los trabajadores, comprometiéndose a mantener la productividad y la ausencia de conflictividad, aceptan en principio las medidas de carácter urgente que sean necesarias (movilidad interna, regulación temporal de jornada, etc.), asimismo aceptan, como base de partida de ulteriores negociaciones, las conclusiones del estudio de viabilidad a que antes se ha hecho referencia. Por último aceptan la congelación temporal de los atrasos que se les adeuda.

Por su parte, los acreedores financieros han aceptado no reclamar durante el periodo de tiempo necesario, los créditos que se les adeudan, continuar la actividad de descuento necesaria para el funcionamiento de la Empresa y, aquellos que tienen garantías reales, remodelar éstas a fin de que pueda garantizarse en Jebida forma el crédito oficial.

Por su parte, los proveedores también han aceptado no ejercitar acciones por las cantidades adeudadas y continuar prestando los servicios y suministros que habitualmente realizan a HYTASA.

Por último la Sociedad, que acepta las conclusiones del estudio de viabilidad, asume, en los términos establecidos por las leyes, los compromisos que sean necesarios (cambio de Gerencia, reducción de capital, etc.).

De este modo se cumplen las condiciones que justifican la concesión de un crédito excepcional, al amparo de lo establecido en la vigente Ley de Crédito Oficial; si bien, y debido a su propia singularidad, dicho crédito se concede con carácter transitorio (por un breve plazo) hasta que, ultimado el estudio de viabilidad, puedan cuantificarse con exactitud las necesidades financieras de la Empresa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a la Sociedad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», un crédito excepcional de 300 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Madrid, 11 de enero de 1979.

ABRIL MARTORELL

2287

ORDEN de 19 de enero de 1979 sobre concesión de un crédito excepcional a la Sociedad «La Cerrajera Moderna Elma, S. A.».

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 19 de enero de 1979, y considerando que:

Para superar la crisis de «La Cerrajera Moderna Elma, S. A.», Sociedad en suspensión de pagos, con un pasivo de 1.000 millones de pesetas y más de 900 trabajadores, se planteó una nueva vía de solución consistente en la búsqueda y realización de una configuración viable, para lo cual, las partes implicadas (trabajadores, acreedores y Sociedad) deberían asumir los esfuerzos necesarios. Todo ello, sobre la base de un estudio que confirmara la viabilidad de la Empresa.

Se concibió esta vía de solución como alternativa al modelo tradicional, consistente bien en el cierre de la Empresa, bien en su traspaso al sector público. Se ha concluido ya el «estudio de viabilidad» y las negociaciones han cristalizado en una serie de acuerdos que representan los siguientes compromisos y sacrificios:

La Sociedad reduce su capital a un valor del 50 por 100, lo que implica la renuncia expresa a las plusvalías patrimoniales de la misma.

Los trabajadores aceptan las regulaciones temporales de empleo que fueran precisas; la reducción definitiva por la vía de jubilaciones anticipadas y de las cesiones mediante indemnización, de forma que la plantilla fija se sitúe en torno a 800 personas; un incremento de productividad del 30 por 100, con la movilidad interna que se precise, así como un incremento salarial moderado para 1979 y 1980 y la renuncia expresa a todo tipo de conflictos durante ese plazo.

Los acreedores ordinarios aceptan un preconvención consistente en un aplazamiento de la cantidad adeudada a ocho años, o bien una quita del 70 por 100 con un pronto pago sobre el restante 30 por 100 para los acreedores por menos importe de 2.000.000 de pesetas.

A los acreedores preferentes se plantea un aplazamiento de cuatro a seis años de sus deudas. Asimismo se solicita un aplazamiento y fraccionamiento de las cantidades debidas a Hacienda y a la Seguridad Social de cinco años.

Por otra parte se han llevado a cabo las gestiones necesarias para suscribir una ampliación de 50 millones de pesetas, que en breve plazo va a llevar a cabo la Compañía, con un desembolso inmediato del 25 por 100.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «La Cerrajera Moderna Elma, S. A.», un crédito excepcional de 200 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Madrid, 19 de enero de 1979.

ABRIL MARTORELL

2288

RESOLUCION del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo correspondientes al conjunto nacional total y al mes de julio de 1978.

1. Índices del mes de julio de 1978 y variaciones por grupos.

Grupos (1)	Índice	Variación en porcentaje sobre		
		El mes anterior	Diciembre próximo pasado	El mismo mes del año anterior
1	150,5	3,9	11,4	18,5
2	157,6	0,4	7,7	22,1
3	142,3	1,0	14,3	21,1
4	158,6	1,1	11,2	24,5
5	145,6	0,4	12,1	17,7
6	146,2	1,8	7,4	17,3
7	152,6	0,2	7,0	17,5
8	159,7	1,5	9,8	19,3
General	150,8	2,2	10,6	19,5
3.1	127,6	0,4	6,4	11,7

(1) Contenido de los grupos.—1: Alimentación, bebidas y tabaco. 2: Vestido y calzado. 3: Vivienda. 4: Menaje y servicios para el hogar. 5: Servicios médicos y conservación de la salud. 6: Transportes y comunicaciones. 7: Esparcimiento, deporte, cultura y enseñanza. 8: Otros gastos. 3.1: Vivienda en alquiler.

2. Índices en los veinticuatro meses anteriores y variaciones de los mismos hasta el de referencia:

Meses	Indice general		Viviendas en alquiler	
	Indice	Variación — Porcentaje	Indice	Variación — Porcentaje
1978				
Junio	147,6	2,2	127,1	0,4
Mayo	146,2	3,2	126,1	1,1
Abril	144,7	4,2	125,6	1,6
Marzo	141,7	6,4	123,7	3,1
Febrero	139,9	7,8	122,8	3,9
Enero	138,6	8,8	121,3	5,1
1977				
Diciembre ...	136,4	10,6	119,9	6,4
Noviembre ..	135,3	11,5	118,0	8,1
Octubre	134,2	12,4	116,9	9,1
Septiembre ..	132,2	14,1	115,8	10,2
Agosto	130,4	15,7	114,7	11,2
Julio	126,3	19,4	114,2	11,7
Junio	122,3	23,4	113,3	12,6
Mayo	118,9	26,8	112,3	13,6
Abril	117,9	27,9	111,8	14,1
Marzo	115,8	30,3	108,3	17,7
Febrero	113,1	33,4	106,0	20,3
Enero	111,4	35,4	105,4	21,1
1976				
Diciembre ...	107,9	39,8	104,1	22,5
Noviembre ..	106,8	41,2	102,7	24,2
Octubre	104,9	43,9	102,0	25,0
Septiembre ..	103,4	45,8	101,9	25,2
Agosto	101,5	48,6	101,4	25,7
Julio	100,7	49,8	101,0	26,3

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Director general, Blas Calzada Terrados.

2289 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid
 Cambios oficiales del día 23 de enero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,506	69,766
1 dólar canadiense	58,531	58,819
1 franco francés	16,381	16,462
1 libra esterlina	138,664	139,462
1 franco suizo	41,335	41,614
100 francos belgas	238,458	240,174
1 marco alemán	37,631	37,875
100 liras italianas	8,320	8,361
1 florin holandés	34,882	35,100
1 corona sueca	15,962	16,059
1 corona danesa	13,571	13,649
1 corona noruega	13,685	13,763
1 marco finlandés	17,522	17,632
100 chelines austriacos	512,694	518,436
100 escudos portugueses	148,485	149,680
100 yens japoneses	35,146	35,367

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2290 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Quirico de Besora y Prats de Lluçanés, con hijuela, prolongación a Llusá (V. 891).

Don Juan Solá Salarich solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre San Quirico de Besora y

Prats de Lluçanés, con hijuela, prolongación a Llusá (V-891), por fallecimiento de su padre, don José María Solá Mallá, titular del mencionado servicio, y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogado el señor Solá Salarich en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Madrid, 11 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—211-A.

2291 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y San Quirico de Besora, con hijuela, a empalme de Llosas (V. 1.507).

Don Juan Solá Solarich solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y San Quirico de Besora, con hijuela, a empalme de Llosas (V. 1.507), por fallecimiento de su padre, titular de la concesión, don José María Solá Mallá, y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Director general, José Luis García López.—212-A.

ADMINISTRACION LOCAL

2292 RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela afectada de expropiación por motivo de la construcción de un Grupo Escolar en terrenos del denominado «Polígono», de esta capital (Ciudad Jardin), cuyas obras se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para el año 1979.

El excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, ha iniciado expediente de expropiación de la parcela afectada por la construcción del Grupo Escolar de referencia.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley en relación con lo dispuesto en el artículo 42, apartado C), del Decreto 1541/1972, de 13 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, se publica este edicto, ya que las obras incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos.

Por lo tanto, se hace saber a los interesados afectados que a continuación se relacionan que el día 5 de febrero de 1979, y a las doce horas, se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación.

Relación de titulares afectados

La parcela objeto de expropiación, de 4.650 metros cuadrados, resulta ser propiedad de la Entidad mercantil «Monba, S. A.», y señores herederos de don Fernando Montijano Barón.

Los representantes legales de la Entidad y demás titulares, a los que se les notificará este edicto, deberán encontrarse en el día y hora señalados en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia la finca para levantar las respectivas actas previas a la ocupación.

Los titulares podrán hacerse acompañar, si lo desean y a su costa, de un Perito y Notario. Deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de Contribución que satisfagan. Si quisieran actuar por medio de un representante legal, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación de titulares, hasta siete días antes de la fecha del levantamiento de las actas que se convoquen se podrá formular las oportunas alegaciones por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba, 16 de enero de 1979.—El Alcalde.—356-A.